

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01054/2024
Folio: 220456224000546
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 10 de julio de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000546, misma que fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Solicito me remita copia de las vialidades existentes así como de las vialidades propuestas para el Ejido Menchaca, en su fracción colindante con la vía Anillo Vial Fray Junípero Serra, para mayor referencia de mi petición anexo las siguientes coordenadas UTM: 14Q 357960.94m E, 2285116.05mN."
(sic)

Respuesta:

"No se cuenta con información respecto a la solicitud, esta Dependencia no tiene en sus atribuciones la jurisdicción de las vialidades."

Lo anterior, se informa de conformidad con las fracciones I y II del artículo 8¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y fracción III: artículo 509² del Código Urbano del Estado de Querétaro."

¹ "Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento"

² "Artículo 509. Le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, fijar la amplitud definitiva del derecho de vía de acuerdo con los requerimientos señalados en el artículo anterior, además de:

- I. Vigilar que se respete el derecho de vía y autorizar su uso, ocupación y aprovechamiento, entre otros, para la construcción de accesos carreteros, instalación de anuncios, instalaciones marginales, servicios conexos o auxiliares de las vialidades a su cargo;

Por lo anterior, de conformidad con la respuesta proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en principio de máxima publicidad, le sugiero ampliar la búsqueda de la información de su interés, presentando su solicitud ante la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y el Municipio de Querétaro³, los cuales son sujetos obligados independientes a este Poder Ejecutivo, quienes cuentan con su propia Unidad de Transparencia; y, en consecuencia, corresponde a éste pronunciarse respecto de la información requerida.

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro:

- ✓ Domicilio: Calle Luis Pasteur, número 27, Colonia Centro Histórico, Querétaro, C.P 76000
- ✓ Teléfono: (442) 689 0042 o (442) 689 0665 Ext. 1036
- ✓ Correo electrónico: unidadtransparenciacei@queretaro.gob.mx
- ✓ Página oficial: <https://ceiqro.queretaro.gob.mx/>

Municipio de Querétaro:

- ✓ Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana no. 10000 Centro Sur, Querétaro, C.P 76090 Centro cívico, basamento letra «E»
- ✓ Teléfono: (442) 238 77 00 Ext. 5014 y 5015
- ✓ Correo electrónico: u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx
- ✓ Página oficial: <https://municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia-mq/>

O bien, podrá presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionando en “Estado o Federación” a “Querétaro”, y en “Institución” al “Sujeto obligado de su interés”.

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

II. Celebrar convenios con las dependencias Federales o Municipales para la entrega y recepción de las vialidades que por sus características técnicas, flujo vehicular, naturaleza del tránsito y ubicación, sean consideradas de jurisdicción federal, estatal o municipal; y

III. Llevar a cabo el registro estatal de las vialidades de jurisdicción estatal.”

³ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115, fracción III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento”

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y VI, 23 fracción XXX y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo
KAOS/lar